

MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018712500000000596
	Fecha	2018-06-01 12:38:14 pm
Remitente	Sede	D. T. CUNDINAMARCA
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios 1
 COR08SI2018712500000000596		

Bogotá D.C., 1 de junio de 2018

Al responder favor citar este número de radicado

MEMORANDO

24

PARA: DRA. MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Archivo Sindical
Nivel Central
Carrera 14 No 99-33 Piso 6 Bogotá

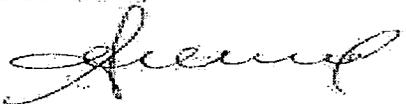
DE: INSPECTOR DE TRABAJO
GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

ASUNTO: Remisión Depósitos Sindicales

Con toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a organización que se relaciona a continuación:

No. Depósito	Fecha Depósito	Tipo Constancia	Serie	Sindicato/Empresa	Sigla	Folios
DPC-013	18/04/2018	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO	ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE PROALCO OSTP VS PROALCO SAS	OSTP	18

Cordial saludo,



SERGIO MARIO MARTINEZ FRANCO
Inspector de Trabajo y de Seguridad Social
Grupo Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial de Cundinamarca
Anexo: 18 folios

Transcriptor: S Martínez, Elaboró: S Martínez, Revisó/ Aprobó S Martínez

21682



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Cundinamarca
Inspector de Trabajo
Número DPC-013**

CIUDAD:	FACATATIVÁ	FECHA:	18	04	2018	HORA	12:20 PM
----------------	------------	---------------	----	----	------	-------------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JACKELINE VEGA FERNANDEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 20.700.992 de la Palma Cundinamarca		
CALIDAD	Apoderada		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 19 No. 3-50 Oficina 704 Bogotá		
No. TELÉFONO	3112512519	Correo Electrónico	jhcabezas@hotmail.com

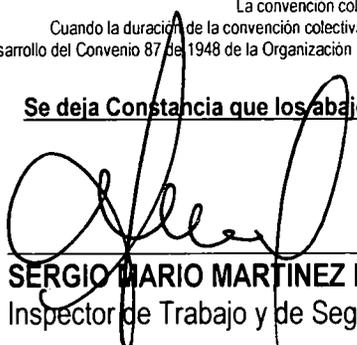
TIPO DE DEPOSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	PROALCO S.A.S.					
Y	Organización Sindical			X	Trabajadores	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE PROALCO OSTP					
CUYA VIGENCIA ES	Dos (2) años contados a partir 01 de Abril de 2018 al 31 de Marzo del 2020					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	43	AMBITO DE APLICACION			Nacional	
					Regional	
					Local	X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	N/A.	No. Folios			17 Folios en total de los cuales (07 folios de la Convención Colectiva de Trabajo, 01 folio del poder - en original - del trámite del depósito, fotocopia cámara de comercio 09 folios	

NOTA: LA DEPOSITANTE - APODERADA DE LA EMPRESA MANIFIESTA QUE NOTIFICARÁ PESONALMENTE AL SINDICATO ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE PROALCO OSTP

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


SERGIO MARIO MARTINEZ FRANCO
Inspector de Trabajo y de Seguridad Social


JACKELINE VEGA FERNANDEZ
El Depositante - Apoderado por la empresa



NOTARIA PRIMERA

Soacha Cundinamarca

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y AUTENTICIDAD DE HUELLA

Ante mi MARTHA CECILIA AVILA V. Notaria 1ra. del círculo de Soacha - Cundinamarca comparecieron:

Carmona Zuluaga
Castano

Identificado(s) con el número de C. *10 259 057* *Hernandez*

y declaro que corresponde(n) al Contenido del presente documento por cierto y que las firma(s) y huella(s) que allí aparece(n) es(son) suya(s) En consecuencia firma(n) con la suscrita Notaria.

12 ABR. 2018

[Handwritten signature]



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S.A.S. Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DENOMINADA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE PROALCO OSTP

En Bogota, Cundinamarca, a los cuatro (4) de Abril de entre los suscritos WILLIAM NAVARRO GALINDO, integrante de la comisión negociadora por parte de la empresa PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S.A.S., identificados como aparece al pie de sus firmas y por la otra los señores DARIO LIBARDO ORTIZ LOPEZ, JHON FREDY RAMIREZ ROMERO, JAVIER ANDRES GONZALEZ BERMUDEZ, JESUS ALFONSO ESCOBAR GUEVARA, HERNANDO LOPEZ PUENTES Y EDUARD PAÍPILLA HIGUERA, integrantes de la comisión negociadora de la ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE PROALCO OSTP, todos mayores de edad, plenamente facultados por la Asamblea General del SINDICATO, con la asesoría del señor JOSE DARIO CORREAL, representante de la Confederación General del Trabajo CGT, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha acordado celebrar la presente Convención Colectiva de Trabajo que tendrá una vigencia de dos (2) años y comprendidos entre el primero (1º) de abril de dos mil dieciocho (2018), y el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020).

CAPITULO I. ASPECTOS NORMATIVOS

ARTICULO 1. PARTES CONTRATANTES

La presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, se celebra entre la sociedad PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S.A.S., identificada con el NIT. 890.804.199-7, persona jurídica domiciliada en la ciudad de Sibaté, Departamento de Cundinamarca y que en adelante se denominará LA EMPRESA y/o PROALCO S.A.S., y los trabajadores de PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S.A.S., afiliados a la ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE PROALCO OSTP, que en adelante se denominará EL SINDICATO.

ARTICULO 2. CAMPO DE APLICACION

La presente CONVENCION COLECTIVA es aplicable a todos los trabajadores actuales de PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S.A.S. afiliados al SINDICATO, y que laboren en la planta de Proalco en Sibaté.

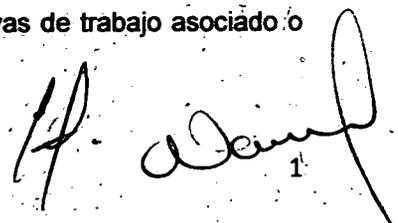
Se exceptúan de la aplicación de la presente convención, y todos y cada uno de los beneficios convencionales, los siguientes trabajadores:

- Director General o Gerente General.
- Gerentes de Area
- Jefes de Departamento
- Vendedores y/o Asesores comerciales.
- Personal con contrato de realización de obra o labor determinada.
- Personal cuya remuneración esté pactada con modalidad de salario Integral.
- Contratistas y empleados de contratistas que presten servicios de cualquier naturaleza a PROALCO S.A.S.

ARTICULO 3. MODALIDAD DE CONTRATACION

Los contratos de trabajo en la Empresa serán a término indefinido, sin embargo, Proalco S.A.S. podrá contratar su personal mediante cualquiera de las modalidades establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo.

La Empresa se compromete a no contratar personal a través de cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo.



1

ARTICULO 4. ESCALAFON

El escalafón salarial rige a partir del 1 de abril de 2018 y cubija a todo el personal que ocupa los cargos relacionados en éste. Se establecen las condiciones para cada nivel dentro de las cuales están: Tipo de proceso productivo, tiempo en el cargo, evaluación de desempeño, vacantes disponibles y las demás condiciones que se describen a continuación: (Proalco S.A.S – Escalafón Salarial 2018 – 2020).

AREA	CARGO	NIVEL	TIEMPO	DEPENDENCIAS
OPERACIONES	OPERARIO FACILITADOR Y/O LIDER	8	Si existe la vacante, luego del entranamiento en el puesto de trabajo mas tres meses de periodo de prueba, al cuarto mes se asigna el salario del nivel 8, según evaluación de desempeño y/o competencias.	DE ACUERDO A LAS VACANTES
	OPERARIO I	7	Luego de un año de la última nivelación según evaluación de desempeño y/o competencias, se ajustará al nivel 7.	ENDEREZADO ZTS TREFILACION HUMEDO Y SECO MALLA ESLABONADA Y MALLA GAVION MALLA ZARANDA Y MALLA CON VENA GRAPAS, PUNTILLAS Y PUAS
		6	Si existe la vacante, luego del entranamiento en el puesto de trabajo mas tres meses de periodo de prueba, al cuarto mes se asigna el salario del nivel 6, según evaluación de desempeño y/o competencias.	HILERAS AUTOMAT LINEA DE GALVANIZADO HORNO DE RECOCIDO MALLA HEXAGONAL
	OPERARIO II	5	Luego de un año de la última nivelación según evaluación de desempeño y/o competencias, se ajustará al nivel 5.	PULIDO BOBINAS PEQUEÑAS ROLLO POR KILO
		4	Si existe la vacante, luego del entranamiento en el puesto de trabajo mas tres meses de periodo de prueba, al cuarto mes se asigna el salario del nivel 4, según evaluación de desempeño y/o competencias.	OPERARIO DE EMPAQUE DE PUNTILLA EMPAQUE DE ESPECIALES DIGITADORES DE PRODUCCION EMPAQUE DE PUNTILLA (MESA, WEIGHTPACK)
	AYUDANTE GENERAL / EMPACADORA	3	Luego de un año de la última nivelación según evaluación de desempeño y/o competencias, se ajustará al nivel 3.	CARGADORES ARMADO DE ROLLOS DE RECOCIDO NEGRO GALVANIZADO FINO
		2	Luego de un año de la última nivelación según evaluación de desempeño y/o competencias, se ajustará al nivel 2.	ARMADO DE GAVIONES COMPACTADO DE ROLLOS
		1	Salario del nivel	ENCINTADO CERCA ELECTRICA

AREA	CARGO	NIVEL	TIEMPO	DEPENDENCIAS	OBSERVACIONES
MANTENIMIENTO	MECANICO / ELECTRICISTA I	6	Luego de un año y medio de la última nivelación según el escalafon, se asigna salario del nivel 6, de acuerdo con los resultados de evaluación de desempeño y competencias. Mecánico de Púas con capacidad comprobada para ensamblar y reparar NPM.	Domínio de los equipos o maquinaria de todos los procesos productivos (trefilación, galvanizado, puas, mallas, recocido y clavería) Mantenimiento automotriz o metalización de maquinas y herramientas.	Se evaluará la gestión de indicadores de mantenimiento asociados a minicompañías o equipos a cargo. NIVEL TECNOLÓGICO
		5	Si se genera la vacante, luego de un año y medio de la última nivelación según escalafon, 3 meses de periodo de prueba. Al cuarto mes se ratifica y se asigna el salario de nivel 5, de acuerdo con los resultados de evaluación de desempeño y competencias. Mecánico de púas con capacidad comprobada para ensamblar y reparar NPM.	Domínio de los equipos o maquinaria de todos los procesos productivos (trefilación, galvanizado, puas, mallas, recocido y clavería) Mantenimiento automotriz o metalización de maquinas y herramientas.	Se evaluará la gestión de indicadores de mantenimiento asociados a minicompañías o equipos a cargo. NIVEL TECNOLÓGICO
	MECANICO / ELECTRICISTA II	4	Luego de un año y medio de la última nivelación según el escalafon, 3 meses de periodo de prueba, al cuarto mes se ratifica y se asigna el salario del nivel 4, de acuerdo con los resultados de la evaluación de desempeño y competencias	Domínio de los equipos o maquinaria asociados mínimo a tres de los procesos productivos	Se evaluará la gestión de indicadores de mantenimiento asociados a minicompañías o equipos a cargo. NIVEL TECNICO O TECNOLÓGICO
		3	Luego de un año y medio de la última nivelación según el escalafon, 3 meses de periodo de prueba, al cuarto mes se ratifica y se asigna el salario del nivel 3, de acuerdo con los resultados de la evaluación de desempeño y competencias	Domínio de los equipos o maquinaria asociados mínimo a dos procesos productivos.	Se evaluará la gestión de indicadores de mantenimiento asociados a minicompañías o equipos a cargo. NIVEL TECNICO.
	LUBRICADOR	2	Si se presenta la vacante. Salario de enganche o promoción interna cuando no tiene la experiencia laboral en el area de mantenimiento. Entrenamiento por 3 meses de periodo de prueba. Al cuarto mes se ratifica y se asigna salario del nivel 2, teniendo en cuenta evaluación de desempeño y de competencias.	Domínio de los equipos o maquinaria asociados a alguno de los procesos productivos	Tecnico sin experiencia. NIVEL TECNICO
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO O PROYECTOS	1	Salario del nivel	N/A	Auxiliar o Ayudante de mantenimiento. Bachiller técnico con experiencia en MTO o Metalmeccánica dedicado a labores de lubricación, limpieza y pintura de equipos. BACHILLER TECNICO

AREA	CARGO	NIVEL	TIEMPO	DEPENDENCIA
MEDIO AMBIENTE	OPERARIO MEDIO AMBIENTE	2	4 meses de entranamiento en puesto de trabajo más 8 meses de seguimiento; al final este periodo según evaluación de desempeño o competencias se ajustará al nivel 2.	Toma de decisiones autónomas en la ejecución de sus actividades rutinarias
		1	Nivel de enganche o promoción interna	Nivel de enganche o promoción interna

AREA	CARGO	NIVEL	TIEMPO	DEPENDENCIA
AREA TECNICA	AUXILIAR DE CALIDAD	2	Luego de un año de la última nivelación según evaluación de desempeño y/o competencias, se ajustará al nivel 2.	
		1	Si existe la vacante, luego del entranamiento en el puesto de trabajo mas tres meses de periodo de prueba, al cuarto mes se asigna el salario del nivel 1, según evaluación de desempeño y/o competencias.	
	OPERARIO DE CALIDAD	3	Luego de un año de la última nivelación según evaluación de desempeño y/o competencias, se ajustará al nivel 3.	
		2	Luego de un año de la última nivelación según evaluación de desempeño y/o competencias, se ajustará al nivel 2.	
		1	Salario de enganche. Salario del nivel	

AREA	CARGO	NIVEL	TIEMPO	DEPENDENCIA
CADENA DE ABASTECIMIENTO	MONTACARGUISTAS	2	Luego de un año de la última nivelación según evaluación de desempeño y/o competencias se ajustará a nivel 2.	ALMACEN DE MATERIA PRIMA/PRODUCCION
		1	Salario de enganche / promoción interna. Luego del entranamiento en el puesto de trabajo más tres meses de periodo de prueba, al cuarto mes se asigna el salario de nivel 1 según evaluación de desempeño y/o competencias.	
	AUXILIAR DE ALMACEN-MONTACARGUISTA AUXILIARES DE RECEPCIÓN DE PRODUCTO TERMINADO ASISTENTE DE FACTURACION	1	Salario del Nivel	DESPACHOS/ ALMACEN DE REPUESTOS
	AUXILIAR DE ALMACEN	1	Salario del Nivel	DESPACHOS / ALMACEN GENERAL

El ajuste del salario se hará efectivo una vez cumplidos los tiempos definidos para cada nivel (entrenamiento y periodo de prueba).

Cuando exista la vacante para un cargo dentro del escalafón, la Empresa deberá convocar públicamente la participación de todos los trabajadores y tener en cuenta a todos aquellos que cumplan con los requisitos establecidos para el nivel del cargo vacante.

ARTICULO 5. REGIMEN DE SANCIONES.

Cuando el trabajador incurra en faltas disciplinarias, **LA EMPRESA** garantiza el cumplimiento del instructivo Administración por Valores / Disciplina y seguirá el siguiente procedimiento:

Antes de aplicarse una sanción disciplinaria a un trabajador beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa citará al trabajador presuntamente inculcado por escrito y con copia al Sindicato, dentro de las 24 horas ordinarias administrativas, siguientes al momento de cometer la presunta falta. En dicha citación se informará la presunta falta cometida. El trabajador asistirá, si así lo desea, acompañado por dos representantes del Sindicato, nombrados por éste, con el fin de que rinda

los descargos correspondientes y de los cuales se entregará copia a las partes. Será una persona adscrita a Recursos Humanos quien efectúe la diligencia de descargos.

Si luego de levantar el acta, la Empresa decide imponer una sanción, ésta se hará efectiva dentro de los seis (6) días hábiles siguientes, a no ser que el trabajador o el Sindicato decidan acudir ante una segunda instancia, que se debe surtir dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes ante el Gerente de Operaciones o cualquier otro Gerente que éste designe, quien tendrá veinte (20) horas ordinarias administrativas para decidir y comunicar al trabajador y al Sindicato la decisión, a través del área de Recursos Humanos.

En todo caso la Gerencia de Recursos Humanos no podrá constituirse como segunda instancia.

Cuando la falta disciplinaria de lugar a sanción, la Empresa procederá por la primera vez a imponer una suspensión en el trabajo hasta por tres (3) días, por segunda una suspensión en el trabajo hasta por quince (15) días y por tercera vez una suspensión en el trabajo hasta por treinta (30) días.

Los llamados de atención y las sanciones tendrán caducidad de dieciocho (18) meses, después de haberse cometido la falta y serán retiradas de la hoja de vida del trabajador.

ARTICULO 6. JORNADA LABORAL.

LA EMPRESA comunicará a los trabajadores la programación de trabajo dominical o festivo y turno extendido, a más tardar el día miércoles de cada semana a la 1:00 p.m.

CAPITULO II. BENEFICIOS ECONOMICOS EXTRALEGALES, AUXILIOS Y PRIMAS

ARTICULO 7. BONO DE PRODUCTIVIDAD ANUAL:

LA EMPRESA otorgará a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva, un bono mensual de productividad, basado en el cumplimiento de los objetivos mensuales de: Productividad, Scrap, No Conformes, Costo de Transformación y Accidentes con pérdida de tiempo.

PRODUCTIVIDAD		
H-H/TON	%	Valor Por Persona
≥16,07	70%	29.376
15,56 - 16,06	75%	31.475
15,05 - 15,55	80%	33.573
14,54 - 15,04	85%	35.671
14,03 - 14,53	90%	37.770
13,52 - 14,02	95%	39.868
13,03 - 13,51	100%	41.966
≤13,02	110%	46.163

ACCIDENTALIDAD CON PERDIDA DE TIEMPO	
No. Accidentes	Valor Por Persona
0	5.000
≥1	-

NO CONFORME		
%	%	Valor Por Persona
0,98 - 1,11	50%	12.740
0,88 - 0,97	70%	17.836
0,66 - 0,87	80%	20.384
≤ 0,65	100%	25.480

Costo de Transformación	
COP/Kg	% Multiplicador
≥544	50%
543 - 533	70%
532 - 522	80%
521 - 511	90%
510 - 500	100%
499 - 489	110%
≤488	120%

SCRAP BEKAERT		
%	%	Valor Por Persona
1,56 - 1,65	50%	12.740
1,46 - 1,55	60%	15.288
1,36 - 1,45	80%	20.384
≤ 1,35	100%	25.480

Estos indicadores se pagarán en proporción al cumplimiento del indicador mensual, de acuerdo a lo establecido en los cuadros anteriores.

El bono será calculado al corte de cada mes. Los bonos calculados cada mes, desde enero hasta diciembre, se acumularán y serán pagados en la segunda quincena del mes de enero del siguiente año, a menos que el trabajador se desvincule de la Empresa antes de esta fecha, evento en el cual le serán pagados los bonos acumulados al momento de su retiro.

ARTICULO 8. PRIMA DE VACACIONES

La Empresa pagará una prima de vacaciones según el salario básico de la persona y teniendo en cuenta la siguiente tabla:

- Quienes devenguen un salario básico, entre uno (1) y cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), tendrán derecho a una prima de nueve (9) días de salario básico si disfruta el periodo completo y proporcional por fracción de tiempo.

ARTICULO 9. PRIMA EXTRALEGAL DE DICIEMBRE.

La Empresa cancelará a los trabajadores, que se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo, una prima extralegal en el mes de diciembre, equivalente a catorce (14) días de salario básico que devengue el trabajador. Este pago se efectuará el día quince (15) de diciembre. Este beneficio se causará y pagará de manera proporcional al tiempo laborado por el trabajador en el año calendario respectivo.

ARTICULO 10. AUXILIO EDUCATIVO

1). Auxilio educativo para hijos de trabajadores:

La empresa establecerá para el año 2018 la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 360.000) como auxilio para la educación de cada hijo de trabajador.

Para el año 2019 la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$360.000) incrementado en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor (IPC) causado para el año 2018.

H. Daniel
5

Para el año 2019 estará disponible en el mes de febrero para ser entregado a los beneficiarios.

Este auxilio se otorgará con las siguientes condiciones:

- Para hijos hasta los 18 años, con la presentación del respectivo comprobante de matrícula expedido por la institución educativa
- Para hijos mayores a 18 años se deberá presentar el respectivo comprobante de matrícula y copia de la afiliación a seguridad social en salud, para constatar la condición de afiliado como beneficiario del trabajador.

2). Auxilio educativo para trabajadores:

La Empresa, pensando en el beneficio y desarrollo de sus trabajadores tiene destinado un Auxilio Educativo para un cupo máximo de cuatro (4) trabajadores.

El auxilio educativo será concedido a los trabajadores que hagan la respectiva solicitud formal ante el área de Recursos Humanos, siempre y cuando cumplan los requisitos que se enumeran a continuación:

- a. Llevar laborando en la Empresa un (1) año o más, con contrato a término indefinido.
- b. Haber sido evaluado por su superior inmediato, con concepto favorable, según evaluación del desempeño. Igualmente contará con su respectiva autorización.
- c. Iniciar o haber iniciado estudios ya sea técnicos, tecnológicos, universitarios, posgrados, presencial y semi-presencial, validación del bachillerato; siempre y cuando dichos estudios puedan ser aplicados en un futuro, en el desarrollo de las labores que desempeña o desempeñará dentro de la Empresa.
- d. El horario de estudios no podrá interferir con el horario laboral. En caso contrario la Empresa y el trabajador podrán acordar la solución más conveniente para resolver la situación. El trabajador pagará cuatro (4) horas en la semana y la Empresa otorgará cuatro (4) horas consecutivas para cubrir la jornada del día sábado.
- e. Para hacerse acreedor nuevamente al auxilio, deberá el trabajador presentar calificaciones con promedio no inferior a tres con cinco (3,5) y acreditar que obtuvo la aprobación de la totalidad de las asignaturas cursadas durante el período académico para el que recibe el auxilio.
- f. El área de Recursos Humanos, informará públicamente al personal, cada vez que una persona termine su formación académica, invitando a los nuevos postulantes.
- g. Las solicitudes se revisarán de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - a) Se dará prioridad a las áreas en las que actualmente no haya un trabajador estudiando.
 - b) Se tendrá en cuenta la capacidad de endeudamiento del solicitante, dándole prioridad a quien tenga la mayor capacidad.
 - c) Se dará prioridad a las personas que lleven más tiempo laborando en la Empresa.

Este auxilio sólo se concederá a aquellos trabajadores que devenguen menos de tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Se establecen convenios especiales de permanencia en la Empresa. Al finalizar el programa completo de estudios, el trabajador deberá permanecer en la Empresa, por un periodo mínimo de seis (6) meses.

En caso de que el beneficiario de este auxilio se retire antes de cumplir el convenio de permanencia, deberá pagar a la Empresa el 50% del último auxilio otorgado.

El monto del auxilio no podrá exceder el 50% del valor de la matrícula, ni superar los dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Para completar el pago de la matrícula, la Empresa otorgará un préstamo, sin intereses hasta por el cuarenta por ciento (40%) del valor de la misma, que se girará, conjuntamente con el valor del auxilio, directamente a la institución educativa. Este préstamo será descontado a través de nómina, en cuotas iguales durante los siguientes seis (6) meses a la fecha de otorgamiento.

CONDONACION: El valor del auxilio será condonado de acuerdo a la siguiente escala de notas promedio del período académico cursado:

- 4.0 o más Se condona el 100% del auxilio otorgado
- 3.90 – 3.99 Se condona el 80% del auxilio otorgado
- 3.80 – 3.89 Se condona el 60% del auxilio otorgado
- 3.70 – 3.79 Se condona el 40% del auxilio otorgado
- 3.50 – 3.69 Se condona el 25% del auxilio otorgado
- Menor a 3.5 No da lugar a condonación alguna

La diferencia entre el valor del auxilio y el valor condonado deberá ser pagada a la empresa en los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del período académico.

En caso de que la persona se retire de la institución educativa y/o de la Empresa, antes de haber finalizado el período académico, deberá pagar la totalidad del préstamo y no tendrá derecho a auxilio alguno.

Los pagos que se hagan al trabajador por los conceptos anteriormente citados no hacen parte del salario, ni constituyen factor del mismo para ningún efecto legal.

ARTICULO 11. AUXILIO PARA LENTES.

LA EMPRESA suministrará al trabajador que lo requiera, por una sola vez, un auxilio para lentes, previa presentación de la respectiva fórmula médica y de la factura de compra correspondiente. Para el año 2018 este auxilio tendrá un valor de NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 98.000) PESOS M/ CTE. Para el segundo año de vigencia se incrementará en el mismo porcentaje de aumento establecido para el índice de precios al consumidor (IPC) causado para el año 2018.

Este pago se dará siempre que el trabajador haya prestado sus servicios por seis (6) meses continuos.

ARTICULO 12. AUXILIO DE NACIMIENTO.

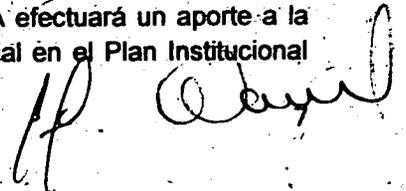
LA EMPRESA pagará al trabajador un auxilio de nacimiento correspondiente a dieciocho (18) días de SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMLMV), previa presentación del registro civil de nacimiento. Para tener derecho a este beneficio se requiere que, a la fecha del nacimiento de su hijo, el trabajador tenga al menos dos (2) meses continuos de antigüedad al servicio de la Empresa.

ARTICULO 13. AUXILIO DE MATRIMONIO.

LA EMPRESA pagará a cada trabajador que contraiga matrimonio, durante la vigencia de la presente convención, un auxilio correspondiente a once (11) días de SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV). Para ello deberá presentar el respectivo registro civil de matrimonio. Para tener derecho a este auxilio se requiere que cada trabajador tenga, a la fecha de su matrimonio, al menos seis (6) meses continuos de antigüedad al servicio de la Empresa.

ARTICULO 14. APORTES FONDO DE AHORRO.

Durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, **LA EMPRESA** efectuará un aporte a la cuenta del trabajador, por el ahorro que éste efectúe a una cuenta especial en el Plan Institucional



creado especialmente para éste fin en el Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCION según la siguiente tabla:

- Entre 1 y 2 SMMLV, aporte de 50% del valor del ahorro/mes.
- Entre 2.1 y 4 SMMLV, aporte de 35% del valor del ahorro/mes.
- Entre 4.1 y 15 SMMLV, aporte de 15% del valor del ahorro/mes.
- Más de 15 SMMLV, aporte de 10% del valor ahorro/mes.

Se tendrá en cuenta que el valor del ahorro sobre el cual se calculará el aporte será máximo del ocho (8%) del salario básico mensual.

Las condiciones de estos aportes serán las siguientes:

1. Tanto los aportes de la empresa como el valor del ahorro de los trabajadores que será descontado por nómina, serán consignados a la cuenta individual de cada trabajador dentro del Plan Institucional constituido con PROTECCION los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
2. Tanto el aporte de la EMPRESA como ahorro del trabajador podrán ser retirados previa solicitud del trabajador que deberá ser radicada en el área de Recursos Humanos entre el 1 y 30 de diciembre del año anterior para el retiro en la primera quincena de enero, y entre el 1 el 30 de junio para el retiro en la primera quincena del mes de Julio.
3. Los montos de estos conceptos serán destinados a libre inversión y en caso de calamidad doméstica comprobada los valores del fondo tanto del ahorro como del aporte de la empresa podrán ser retirados total o parcialmente al momento de la calamidad.
4. Los casos de calamidad doméstica serán analizados por un representante de Recursos Humanos y un representante del sindicato.

ARTICULO 15. ALIMENTACION.

La Empresa garantizará el servicio de restaurante y mantendrá los refrigerios ya establecidos para cada uno de los turnos de trabajo.

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva, la Empresa suministrará el servicio de almuerzo de la siguiente manera: Para el turno de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. los trabajadores tomarán el servicio al finalizar el turno y para el turno de 2:00 p.m. a 10:00 p.m. tomarán el servicio antes de iniciar el turno.

Por cada almuerzo tomado por el trabajador deberá pagar MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.600).

En los eventos que se requiera que los trabajadores realicen horas extras, dominicales y festivos, la Empresa cubrirá la totalidad del valor del servicio de alimentación.

ARTICULO 16. FONDO DE VIVIENDA.

La Empresa otorgará la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000) para el Fondo de Vivienda a partir del 1 de Abril de 2018.

A partir del 1 de Abril de 2019, el Fondo de Vivienda se incrementará en el mismo porcentaje de aumento establecido para el Índice de Precios al Consumidor (IPC) causado para el año 2018.

Parágrafo: El reglamento actual será modificado en su funcionamiento de común acuerdo entre las partes.

ARTICULO 17. APORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Durante la vigencia de la presente Convención la Empresa destinará, para las actividades deportivas de sus los beneficiarios de la presente Convención Colectiva, la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000).

Para el segundo año de vigencia se incrementará en el mismo porcentaje de aumento establecido para el Índice de Precios al Consumidor (IPC) causado para el año 2018.

ARTICULO 18. CALZADO Y VESTIDO DE LABOR.

Además de la dotación de Ley, la Empresa entregará, durante la vigencia de la presente Convención, lo siguiente:

- Un (1) traje térmico para cada uno de los trabajadores beneficiarios de esta convención que, por su labor, deban realizar turnos rotativos. La entrega de este traje térmico se hará efectiva una vez el trabajador inicie sus turnos rotativos.
- Una (1) chaqueta y cuatro (4) camisetas, para cada uno de los trabajadores beneficiados por la Convención Colectiva de Trabajo vigente. Para tener derecho a este beneficio, (Una (1) chaqueta y Cuatro (4) camisetas) el trabajador deberá haber laborado por lo menos seis (6) meses en la Empresa.

ARTICULO 19. BONO CANASTA.

Durante la vigencia de la presente convención, La Empresa cancelará de manera mensual un bono de alimentación / canasta para atender gastos única y exclusivamente para la adquisición de mercado y/o alimentación, por valor de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$76.550) para el primer año.

Para el segundo año de vigencia se incrementará en el mismo porcentaje de aumento establecido para el índice de precios al consumidor (IPC) causado para el año 2018.

Este bono se pagará mes vencido y para tener derecho a este beneficio el trabajador debe cumplir los siguientes requisitos:

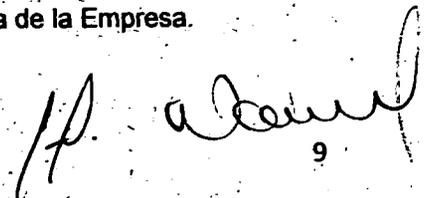
- a. Haber laborado el mes calendario completo en los turnos y horarios programados. Se exceptúan permisos justificados, calamidades domésticas, licencias remuneradas, licencias de maternidad, ausencias por incapacidad superiores a tres (3) días, ausencias por incapacidades resultantes de accidentes de trabajo.
- b. No presentar durante el mes calendario llamados de atención por escrito o sanciones disciplinarias.
- c. No haber presentado en el mes más de dos (2) retardos injustificados en la hora de llegada a la jornada de trabajo.

Por incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos el trabajador perderá el cincuenta por ciento (50%) del valor total del bono.

ARTICULO 20. VACIADO DE LAS TINAS DE ZINC Y/O PLOMO:

Para todos los trabajadores beneficiarios de esta Convención que participen directamente en el vaciado de las tinas de Zinc y/o Plomo, se acuerdan los siguientes beneficios:

- Un (1) día de descanso remunerado, que será el siguiente día hábil al vaciado de la tina de zinc y/o plomo.
- Un (1) desayuno y al finalizar el vaciado una (1) comida, por cuenta de la Empresa.
- Se suministrará la hidratación necesaria durante este proceso.


9

- Luego de terminar las labores correspondientes al vaciado y aseo del área de la tina correspondiente, el trabajador podrá retirarse de la compañía para disfrutar del descanso, aún sin haber cumplido la jornada laboral.

ARTICULO 21. TRANSPORTE

1. SERVICIO DE TRANSPORTE

La Empresa garantizará la prestación del servicio de transporte al personal que se beneficie de la presente Convención Colectiva.

En el evento que la Empresa requiera que el trabajador realice horas extras, ingrese o salga en el horario de 6:00 p.m., la Empresa garantizará el servicio de transporte.

2. AUXILIO DE TRANSPORTE EXTRALEGAL

LA EMPRESA seguirá reconociendo el auxilio legal de transporte a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) SMLV.

Para aquellos trabajadores cobijados por el escalafón salarial de las Áreas de Operaciones, que devenguen más de dos (2) SMLV, PROALCO SAS reconocerá el mismo monto del auxilio legal de transporte, como prestación extralegal no constitutiva de salario. Sin embargo, dicho auxilio extralegal constituirá base para el cálculo de primas legales de servicio y para el cálculo de cesantías.

ARTICULO 22. AUXILIO POR INCAPACIDAD

La Empresa reconocerá a los trabajadores que presenten incapacidad por enfermedad general, de veinticinco (25) días y hasta ciento ochenta (180) días, un auxilio extralegal así:

- En el período comprendido entre el día veinticinco (25) y el día noventa (90) el equivalente al 20% de su salario básico mensual, devengado al momento del inicio de la incapacidad.
- En el período comprendido entre el día noventa y uno (91) y el día ciento ochenta (180), el equivalente al 36% de su salario básico mensual devengado al momento del inicio de la incapacidad.

ARTICULO 23. PRIMA DE MARCHA

La Empresa reconocerá a los trabajadores a los cuales se les reconozca pensión de vejez, en el momento de su retiro, un auxilio de marcha equivalente a treinta y ocho (38) días del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV).

ARTICULO 24. AUXILIO POR FALLECIMIENTO.

En caso de fallecimiento del trabajador, esposa(o), compañero(a) permanente o familiares hasta segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos), la Empresa entregará al trabajador o a los familiares, según sea el caso, un auxilio equivalente a treinta y un (31) días de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV). Este auxilio se cancelará una vez se presente a la Empresa el certificado de defunción, por parte del familiar o del trabajador según sea el caso.

Para los efectos del presente artículo, el trabajador deberá reportar al área de Recursos Humanos de la Empresa la información del beneficiario o beneficiarios a quienes se les cancelará este auxilio en caso de su fallecimiento. En el evento de no haberlo reportado, este auxilio se cancelará a los beneficiarios que establezca la Ley.

ARTICULO 25. PRESTAMO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES:

La Empresa otorgará un préstamo por una suma equivalente a quince (15) días del SMLMV, con un plazo de amortización de doce (12) meses, sin intereses, a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, que acrediten el fallecimiento de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos). El fallecimiento se demostrará mediante el respectivo certificado de defunción.

ARTICULO 26. PERMISO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES.

Adicional a la licencia por luto, LA EMPRESA concederá al Trabajador que acredite el fallecimiento de familiares hasta por segundo (2º) grado de consanguinidad, dos (2) días hábiles de permiso remunerado, que se tomarán en forma inmediata a la citada licencia. El trabajador deberá aportar el respectivo registro civil de defunción dentro de los treinta (30) días siguientes al fallecimiento.

ARTICULO 27. BENEFICIOS PARA TRABAJADORES ESTUDIANTES SENA.

La Empresa facilitará el proceso de capacitación técnica y tecnológica en el SENA para los trabajadores que se beneficien de la presente Convención, de la siguiente manera:

1. El Sindicato y la Empresa identificarán aquellos cursos y programas de interés para la compañía, que el SENA esté ofreciendo en su momento.
2. La Empresa concederá el permiso para que el trabajador asista a clases el día sábado, y el trabajador pagará cuatro horas en la semana anterior al permiso. La Empresa otorgará cuatro horas de licencia remunerada para cubrir la jornada del día sábado.
3. La Empresa se obliga a tener dos (2) cupos de manera permanente para que los trabajadores puedan adelantar estudios que puedan ser aplicados en un futuro, en el desarrollo de labores dentro de la Empresa.
4. Con el fin que se promueva la educación en diferentes áreas de la Empresa y que se pueda cubrir la rotación correspondiente, se aceptará hasta una (1) persona por cada área.

Siempre que un trabajador culmine un programa y prácticas deberá esperar un (1) año, antes de aplicar para volver a disfrutar de este beneficio.

Cuando el trabajador culmine sus estudios y prácticas, podrá aplicar a las vacantes disponibles, afines a la especialidad estudiada, en caso que las hubiere.

El trabajador deberá presentar un certificado de asistencia y notas expedido por el SENA al finalizar cada trimestre, para que el beneficio sea renovado para el siguiente periodo. Las inasistencias a clases sin una justificación válida, serán objeto de proceso disciplinario dentro de la Empresa.

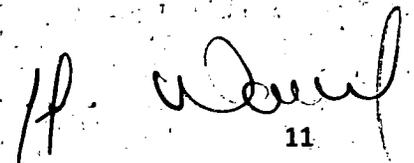
CAPITULO III - GARANTIAS SINDICALES

ARTICULO 28. PERMISOS SINDICALES.

La Empresa otorgará como permiso sindical remunerado para el primer año setenta y dos (72) horas al mes y para el segundo año setenta y cinco (75) horas al mes, destinado al cumplimiento de actividades de carácter sindical. Estos permisos deben ser comunicados con cinco (5) días hábiles de anticipación ante el jefe inmediato con copia a Recursos Humanos.

Se analizarán eventualidades (por ejemplo, seminarios que requieran hasta cinco (5) días) y se acordará entre las partes para que no sean descontados del permiso sindical antes mencionado.

ARTICULO 29. CARTELERA.



La Empresa garantiza la colocación de una cartelera para uso exclusivo del sindicato. Se ubicará en sitio visible y para acceso de todos los trabajadores. Su utilización cumplirá las políticas establecidas por el área de comunicaciones de la Empresa. Su contenido será sólo para información del Sindicato.

ARTICULO 30. AUXILIO SINDICAL.

La Empresa otorgará al Sindicato durante la vigencia de la presente Convención Colectiva, un auxilio por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000), suma que será entregada antes del 20 de Abril de 2018.

La Empresa otorgará al Sindicato durante el segundo año de vigencia de la presente Convención Colectiva, un auxilio por la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000), suma que será entregada antes del 20 de Abril de 2019.

ARTICULO 31. DESPLAZAMIENTO SINDICAL.

La Empresa garantizará el ejercicio de la libertad sindical, el desplazamiento de los dirigentes sindicales para atender inquietudes y/o necesidades de los trabajadores, siempre que no se afecte el proceso productivo.

En estos casos, el dirigente sindical deberá dirigirse a su jefe inmediato y llegar a un acuerdo.

ARTICULO 32. SALARIOS.

A partir del 1 de enero de 2018, se incrementarán los salarios vigentes al 31 de diciembre del 2017, en un porcentaje equivalente a cinco por ciento (5%).

A partir del 1 de enero de 2019, se incrementarán los salarios vigentes al 31 de diciembre del 2018, en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor (IPC) causado para el año 2018 más 0.5%.

ARTICULO 33. SALARIO MINIMO CONVENCIONAL.

A partir del 1º de enero de 2018 se establece como salario mínimo mensual convencional, para los trabajadores de la Empresa que se beneficien de la presente convención, el SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMLMV) fijado para 2018, incrementado en 7,5%.

A partir del 1º de Enero de 2019, se establece como salario mínimo mensual convencional, para los trabajadores de la Empresa que se beneficien de la presente convención, el SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMLMV) fijado para 2019, incrementado en 7,5%.

ARTICULO 34. EXCLUSION DE BENEFICIOS.

Los beneficios contenidos en la presente Convención Colectiva de trabajo son de carácter extralegal y no son constitutivos de salario, y se imputarán a los contenidos en cualquier convenio anterior, o a los señalados por disposición legal o de cualquier otra índole que le sean impuestos a LA EMPRESA durante su vigencia, a favor de los trabajadores beneficiarios de la citada convención.

ARTICULO 35. ESTABILIDAD.

La Empresa, en su ánimo de garantizar a sus trabajadores la estabilidad en las posiciones o empleos, debe hacer todo lo posible por mantener la viabilidad del negocio y contar con un ambiente económico y favorable para poderse concentrar en garantizar el cumplimiento de las metas de ventas en cada una de sus líneas de productos.

En la medida de lo posible y acorde a las circunstancias antes anotadas no hará despidos sin justa causa y en el evento en que tales circunstancias la obliguen a dar por terminado el contrato de trabajo a los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo, en forma unilateral y sin justa causa, procederá a indemnizar de la siguiente forma:

Adicional a la indemnización estipulada por la Ley, reconocerá la suma equivalente a dieciocho (18) días de salario básico por cada año trabajado y proporcionalmente por cada fracción.

Parágrafo 1: Es entendido que la garantía aquí consagrada no se aplicará en casos de despidos con justa causa, renuncia del trabajador, terminación por mutuo acuerdo o terminación del contrato a término fijo por expiración del plazo pactado.

ARTICULO 37. VIGENCIA

La presente convención colectiva de trabajo tendrá un término de dos (2) años comprendidos entre el primero (1°) de abril de dos mil dieciocho (2018), y el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020).

En consecuencia, se extiende y se suscribe la presente Convención en seis (6) ejemplares, dos (2) de los cuales se depositarán en las dependencias de la Regional Departamental de Trabajo y Seguridad Social de Cundinamarca, en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley, dándose así término a las negociaciones celebradas por las partes con ocasión del pliego de peticiones presentado por el Sindicato a la Empresa el día 9 de febrero de 2018.

En fe de lo expuesto se firma el presente documento en Bogotá, Cundinamarca a los cuatro (4) días del mes de abril de 2018.

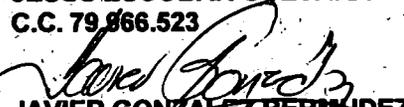
EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA:

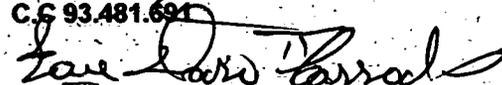

WILLIAM NAVARRO GALINDO
C.C. 79.655.247

EN REPRESENTACION DEL SINDICATO:

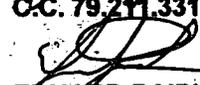

DARIO LIBARDO ORTIZ
C.C. 80.009.083

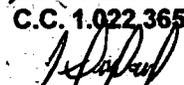

JESUS ESCOBAR GUEVARA
C.C. 79.866.523


JAVIER GONZALEZ BERMUDEZ
C.C. 93.481.691


JOSE DARIO CORREAL
C.C. 4.588.049


JHON FREDY RAMIREZ ROMERO
C.C. 79.211.331


EDUARD PAIPILLA HIGUERA
C.C. 1.022.365.538


HERNANDO LOPEZ PUENTES
C.C. 80.486.060

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/02

HORA: 10:47:35

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LcppFx6Iki

OPERACION: AA18358457

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S A S PUDIENDO USAR LA DENOMINACION PROALCO S A S PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR

N.I.T. : 890804199-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : SIBATÉ (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/02

HORA: 10:47:35

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LcppFx6Iki

OPERACION: AA18358457

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MATRICULA NO: 01361085 DEL 30 DE MARZO DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 99,280,889,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUT SUR KM 25 VIA SIBATE ZONA INDUSTRIAL MUÑA PORT 3

MUNICIPIO : SIBATE (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : german.zuluaga@bekaert.com

DIRECCION COMERCIAL : AUT SUR KM 25 VIA SIBATE ZONA INDUSTRIAL MUÑA PORT 3

MUNICIPIO : SIBATE (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : german.zuluaga@bekaert.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000014 DE NOTARIA 4 DE MANIZALES (CALDAS) DEL 15 DE ENERO DE 1979, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099670 DEL LIBRO VI, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TREFILADOS DE CALDAS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003369 DE NOTARIA 1 DE MANIZALES (CALDAS) DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NÚMERO 00099695 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TREFILADOS DE CALDAS LTDA POR EL DE: TREFILADOS DE CALDAS S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001067 DE NOTARIA 2 DE CHINCHINA (CALDAS) DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NÚMERO 00099700 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TREFILADOS DE CALDAS S A POR EL DE: PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS S A PROALCO S A.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2018/04/02

HORA: 10:47:35

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LcppFx6Iki

OPERACION: AA18358457

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000353 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NÚMERO 00927244 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS S A PROALCO S A POR EL DE: PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S A.

QUE POR ACTA NO. 164 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01384527 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S A POR EL DE: PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S A S PUDIENDO USAR LA DENOMINACION PROALCO S A S PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00353 DEL 26 DE FEBRERO DE 2004 DE LA NOTARIA 09 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00927244 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: VILLAMARIA (CALDAS), AL MUNICIPIO DE SIBATE (CUNDINAMARCA).-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 03369 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1993 DE LA NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099695 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE: TREFILADOS DE CALDAS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 164 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01384527 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S.A.S. PUDIENDO USAR LA DENOMINACIÓN PROALCO S.A.S. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/02

HORA: 10:47:35

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LcppFx6Iki

OPERACION: AA18358457

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 03342 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1993 DE LA NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099693 DEL LIBRO VI, Y EL 30 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00927209 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DEL ACUERDO DE FUSION, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE), ABSORBIO A LA SOCIEDAD ALAMBRES TECNICOS DE COLOMBIA S. A. ALTECO S. A. (DOMICILIADA EN VILLAMARIA-CALDA S) (ABSORBIDA), LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000307	1979/03/14	NOTARIA 4	2001/05/21	00099671
0000665	1979/06/05	NOTARIA 4	2001/05/21	00099672
0001608	1980/08/29	NOTARIA 4	2001/05/21	00099673
0000311	1982/03/08	NOTARIA 4	2001/05/21	00099674
0001843	1982/09/27	NOTARIA 4	2001/05/21	00099675
0002628	1982/12/15	NOTARIA 4	2001/05/21	00099676
0000652	1983/04/15	NOTARIA 4	2001/05/21	00099677
0003103	1984/11/30	NOTARIA 4	2001/05/21	00099680
0001159	1985/06/12	NOTARIA 4	2001/05/21	00099681
0001364	1988/03/29	NOTARIA 4	2001/05/21	00099682
0000941	1989/05/12	NOTARIA UNICA	2001/05/21	00099684
0001244	1989/07/28	NOTARIA UNICA	2001/05/21	00099685
0000701	1990/05/05	NOTARIA UNICA	2001/05/21	00099686
0000821	1990/05/30	NOTARIA UNICA	2001/05/21	00099687
0000768	1991/05/03	NOTARIA UNICA	2001/05/21	00099688
0000597	1992/05/05	NOTARIA UNICA	2001/05/21	00099689
0001580	1992/09/03	NOTARIA UNICA	2001/05/21	00099690
0001019	1993/05/06	NOTARIA UNICA	2001/05/21	00099691
0001380	1993/06/22	NOTARIA UNICA	2001/05/21	00099692

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



FECHA: 2018/04/02

HORA: 10:47:35

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LcppFx6Iki

OPERACION: AA18358457

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

0003342	1993/11/09	NOTARIA	1	2001/05/21	00099693
0003342	1993/11/09	NOTARIA	1	2004/03/30	00927209
0003358	1993/11/10	NOTARIA	1	2001/05/21	00099694
0003369	1993/11/11	NOTARIA	1	2001/05/21	00099695
0003216	1994/12/06	NOTARIA	1	2001/05/21	00099696
0001205	1995/07/02	NOTARIA	1	2001/05/21	00099698
0001525	1995/07/14	NOTARIA	1	2001/05/21	00099699
0001067	1995/12/20	NOTARIA	2	2001/05/21	00099700
0001077	1996/06/13	NOTARIA	1	2001/05/21	00099701
0001411	1996/07/24	NOTARIA	1	2001/05/21	00099702
0001603	1997/08/25	NOTARIA	1	2001/05/21	00099703
0002168	1997/11/04	NOTARIA	1	2001/05/21	00099704
0000163	1998/02/04	NOTARIA	1	2001/05/21	00099705
0000437	1998/03/11	NOTARIA	1	2001/05/21	00099706
0001236	2001/03/09	NOTARIA	4	2001/05/21	00099678
0000709	2003/04/10	NOTARIA	9	2004/03/30	00927232
0000353	2004/02/26	NOTARIA	9	2004/03/30	00927244
0001071	2004/06/04	NOTARIA	9	2004/06/22	00939887
164	2010/03/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST		2010/05/19	01384527
193	2010/04/30	JUNTA DIRECTIVA		2010/06/08	01389649
167	2011/04/19	ASAMBLEA DE ACCIONIST		2011/04/27	01473557
169	2012/10/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST		2012/10/31	01677481
170	2013/07/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST		2013/07/18	01749252
sin num	2014/02/10	ASAMBLEA DE ACCIONIST		2014/02/21	01809228
173	2014/07/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST		2014/08/12	01859151

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE HIERRO Y DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/02

HORA: 10:47:35

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LcppFx6Iki

OPERACION: AA18358457

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACERO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES DE DICHA TRANSFORMACIÓN; B) LA PRODUCCIÓN DE ALAMBRES GALVANIZADOS, ALAMBRES DE PÚAS, MALLAS Y EN GENERAL DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE PUEDAN ELABORARSE CON ALAMBRE GALVANIZADO O CON PLATINAS U OTROS MATERIALES O METALES; C) LA FABRICACIÓN DE CABLES DE ACERO Y DE OTROS METALES, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS SIMILARES. D) LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; E) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y AGENCIA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS Y, ESPECIALMENTE, EN EL RAMO DE LOS QUE LA SOCIEDAD PRODUCE Y/O DERIVADOS DE LOS PRODUCTOS DE ALAMBRE; F) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MAQUILA, BIEN SEA COMO OPERADOR O COMO CONTRATANTE DEL SERVICIO. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE SE PROPONE Y ESPECIALMENTE: EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON INMUEBLES, ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO, ENAJENARLOS, CONSTRUIRLOS DIRECTAMENTE O CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA CIVIL, O DE CUALQUIER OTRA FORMA DISPONER DE DICHOS BIENES, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA, LIMITAR SU DOMINIO, DARLOS EN GARANTÍA A TERCEROS POR OBLIGACIONES PROPIAS; DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO BIENES MUEBLES O INMUEBLES NEGOCIAR Y/O ACEPTAR LAS OFERTAS DE SERVICIOS PÚBLICOS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA EMPRESA; CELEBRAR OPERACIONES SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO; PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES COMERCIALES O CIVILES Y ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO CUOTAS, PARTES, ACCIONES O PARTICIPACIONES EN DICHAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES Y EN ESPECIAL, EN AQUELLAS QUE PERSIGAN TOTAL O PARCIALMENTE ACTIVIDADES SIMILARES O CUYO OBJETO SEA EL DE PROMOVER O FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS OBJETIVOS DE LA COMPAÑÍA; DAR, ACEPTAR,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/02

HORA: 10:47:35

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LcppFx6Iki

OPERACION: AA18358457

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NEGOCIAR, PAGAR, ENDOSAR, CANCELAR, VENDER, REVENDER TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS CREDITICIOS DE TODA CLASE, CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO A INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍA O SIN ELLA, CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS Y OPERACIONES FINANCIERAS DE TODA ÍNDOLE, OTORGANDO LAS GARANTÍAS FINANCIEROS Y NO FINANCIERAS Y LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA RESPALDAR LOS FINANCIAMIENTOS O CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA; ADQUIRIR, DISPONER Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE LAS PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, INVENCIONES, DISEÑOS U OTROS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS MANUFACTURADOS Y TRANSFORMADOS POR LA COMPAÑÍA; CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONVENIOS SOBRE CONTRATOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y SUMINISTRAR O RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA, Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES Y MERCANTILES LÍCITAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, Y LLEVAR A CABO TODA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, MOBILIARIA Y FINANCIERA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS Y ENCAMINADAS A EJECUTAR LOS PROYECTOS Y OPERACIONES QUE DESARROLLE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2410 (INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y DE ACERO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$16,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/02

HORA: 10:47:35

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LcppFx6Iki

OPERACION: AA18358457

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

VALOR : \$15,084,703,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,084,703.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$15,084,703,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,084,703.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 177 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02291342 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PAREWYCK STEVEN ANGELE P	C.E. 000000000743876
QUE POR ACTA NO. 168 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01625156 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
KHON TOPFER JUAN	P.P. 000001703450187
QUE POR ACTA NO. 175 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02110032 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
VROMANT FRANK CAMIELJ	P.P. 0000000EN519284
QUE POR ACTA NO. 174 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01935939 DEL LIBRO	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/02

HORA: 10:47:35

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LcppFx6Iki

OPERACION: AA18358457

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
ARTEAGA DE CONTRERAS ANA TERESA	P.P. 000000118623601

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: COMO REGLA GENERAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA SERA EJERCIDA POR EL GERENTE GENERAL CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS OTROS TRES REPRESENTANTES LEGALES; EN CASO DE AUSENCIA POR CUALQUIER MOTIVO DEL GERENTE GENERAL, LA REPRESENTACIÓN LEGAL CONJUNTA PODRÁ SER EJERCIDA POR CUALQUIERA DE DOS DE LOS OTROS TRES RESTANTES REPRESENTANTES LEGALES. CUANDO QUIERA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE HAGA ALUSIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENTENDERÁ QUE SE HACE REFERENCIA INDISTINTAMENTE AL PRESIDENTE EJECUTIVO, AL GERENTE GENERAL O A SUS SUPLENTE, LOS CUALES DEBERÁN EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 211 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02289823 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
TEIXEIRA FRANCO WELT	C.E. 00000000325082
PRESIDENTE EJECUTIVO	
PAREWYCK STEVEN ANGELE P	C.E. 00000000743876

QUE POR ACTA NO. 205 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01902001 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/02

HORA: 10:47:35

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LcppFx6Iki

OPERACION: AA18358457

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

ZULUAGA CASTAÑO GERMAN

C.C. 000000010254057

QUE POR ACTA NO. 207 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097492 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

FLOREZ GONZALEZ CAROL GINNETH

C.C. 000000052046786

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ RESPONSABLE DEL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE LA COMPAÑÍA, DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PLANES DE CORTO Y LARGO PLAZO DE LA COMPAÑÍA, DE LA SUPERVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA COMPAÑÍA Y DE LA APLICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ EL PRINCIPAL ENLACE ENTRE LA COMPAÑÍA Y LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE EJECUTIVO TAMBIÉN PODRÁ ASUMIR O REALIZAR DIRECTAMENTE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES O ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL. EL PRESIDENTE EJECUTIVO TENDRÁ LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES ASIGNADAS POR LA LEY AL REPRESENTANTE LEGAL Y LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) EL PRINCIPAL DEBER DEL PRESIDENTE EJECUTIVO ES GARANTIZAR QUE TODAS LAS TRANSACCIONES DE LA COMPAÑÍA SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LAS POLÍTICAS DE GRUPO EMPRESARIAL DE LA COMPAÑÍA. B) PROPONER PLANES ESTRATÉGICOS Y POLÍTICAS A LA JUNTA DIRECTIVA, VELANDO POR QUE UNA VEZ APROBADOS, ESTOS PLANES SEAN APLICADOS Y EJECUTADOS POR LA COMPAÑÍA. C) ACTUAR COMO ENLACE ENTRE LA JUNTA DE DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. D) EVALUAR SISTEMÁTICAMENTE LOS POSIBLES RIESGOS DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA, Y COMUNICAR OPORTUNAMENTE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2018/04/02

HORA: 10:47:35

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LcppFx6Iki

OPERACION: AA18358457

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

A LA JUNTA DIRECTIVA CUALQUIER POSIBLE EFECTO EN EL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. E) VELAR POR QUE LAS MARCAS Y LOS PRODUCTOS DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE PROTEGIDOS PARA QUE PUEDAN SER UTILIZADOS POR LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES. F) VELAR POR QUE LA EMPRESA CUENTE CON UN EQUIPO DE GESTIÓN APROPIADO TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA, LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL GRUPO CORPORATIVO DE LA COMPAÑÍA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES INCLUIDA LA ADECUADA Y EXITOSA PLANEACIÓN. G) PRESENTAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD Y LOS PLANES DE INVERSIÓN DE MANERA QUE PUEDAN SER APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. H) DAR SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS DE LA COMPAÑÍA, ASEGURANDO QUE ESTOS SEAN REPORTADOS CON FORME A LOS REQUISITOS DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. I) APROBAR LAS UTILIZACIONES DE LAS ACTUALES LÍNEAS DE CRÉDITO APROBADAS (INCLUIDOS LOS PRÉSTAMOS O ANTICIPOS), ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DE LAS FACILIDADES DE CRÉDITO EXISTENTES, SIEMPRE QUE QUEDEN DEBIDAMENTE REFLEJADOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA EMPRESA TAL COMO FUE APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. J) APROBAR TODO TIPO DE PROYECTOS DE CONSULTARÍA, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ANUALMENTE SEAN FIJADOS POR LAS POLÍTICAS DEL GRUPO EMPRESARIAL DE LA COMPAÑÍA. K) APROBAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN, SIEMPRE QUE QUEDEN DEBIDAMENTE REFLEJADOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA EMPRESA TAL COMO FUE APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. L) ORGANIZARE! FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA Y DE SUS SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS; FACULTADES Y DEBERES DEL DIRECTOR GENERAL.- EL DIRECTOR GENERAL ESTÁ AUTORIZADO A ADMINISTRAR Y DIRIGIR EL DÍA A DÍA DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA DE ACUERDO A SU MEJOR CRITERIO, SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LA LEY, A LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ARTÍCULOS Y A LAS INSTRUCCIONES Y AUTORIZACIONES QUE LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA EXPIDAN DE TIEMPO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/02

HORA: 10:47:35

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LcppFx6Iki

OPERACION: AA18358457

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EN TIEMPO. EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES ASIGNADAS POR LA LEY AL REPRESENTANTE LEGAL Y LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIRLAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA EMPRESA Y SUS ACCIONISTAS. B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES LEGALES FORMALES DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES. O) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES SOBRE LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA. D) LLEVAR LOS LIBROS OFICIALES DE CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA EN UNA MANERA CLARA Y PRECISA, ASÍ COMO ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE SE CONSIDERAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA TAL EFECTO. E) TOMAR LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN CON EL FIN DE ANTICIPAR LOS POSIBLES EFECTOS QUE LOS CAMBIOS LEGALES PUEDAN TENER EN EL RESULTADO DE LA OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA. I CONTRATAR O REMOVER DE SUS CARGOS A LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA, DETERMINANDO SUS FUNCIONES Y LA FIJACIÓN DE SU REMUNERACIÓN DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES CORPORATIVAS, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, Y EN GENERAL PARA TRATAR LOS ASUNTOS LABORALES DE LA COMPAÑÍA TODO LO ANTERIOR DENTRO DE LAS POLÍTICAS DE GRUPO EMPRESARIAL DE LA COMPAÑÍA. G. CELEBRAR LOS CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN Y EL PAGO DE LAS IMPORTACIONES DE MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DENTRO DE LAS POLÍTICAS DE GRUPO EMPRESARIAL DE LA COMPAÑÍA. I) CELEBRAR CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN Y EL CAGO DE LOS PRODUCTOS TERMINADOS, INSUMOS, ENVASES, PIEZAS DE REPUESTO O SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, DENTRO DE LAS POLÍTICAS DE GRUPO EMPRESARIAL DE LA COMPAÑÍA. I) EJECUTAR Y ENTREGAR O PONER A NOMBRE DE (A COMPAÑÍA DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS, YA SEAN CIVILES PRINCIPALES O ACCESORIAS, COMERCIAL O ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER NATURALEZA NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA EMPRESA DENTRO DE LAS POLÍTICAS DE GRUPO EMPRESARIAL DE LA COMPAÑÍA. J) EJECUTARLOS CONTRATOS DE VENTA EN

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/02

HORA: 10:47:35

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Lcpx61ki

OPERACION: AA18358457

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999 .

RELACIÓN CON LAS OPERACIONES ORDINARIAS DE LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS POLÍTICAS DE GRUPO EMPRESARIAL DE LA COMPAÑÍA. K) EJERCER LAS COMPETENCIAS FINANCIERAS EN EL CURSO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS (EXPEDIR, ACEPTAR, ENDOSAR, FIRMAR CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS, DESCUENTOS, GARANTÍA DE PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO Y OTROS INSTRUMENTOS DE CRÉDITO, APROBAR O NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, PROYECTO, PAGARES, GIROS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE U OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O MERCANTILES), SIEMPRE Y CUANDO LA TRANSACCIÓN SE LLEVA A CABO JUNTO CON UN EMPLEADO AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA. L) APROBAR LA UTILIZACIÓN QUE HAGA LA COMPAÑÍA DE LAS ACTUALES LÍNEAS DE CRÉDITO APROBADAS (INCLUIDOS LOS PRÉSTAMOS O ANTICIPOS), DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DEL GRUPO EMPRESARIAL DE LA COMPAÑÍA. M) PARA ASEGURAR QUE LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN SE EFECTUARON DE CONFORMIDAD CON EL OBJETIVO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. N) APROBAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ANUALMENTE SEAN FIJADOS POR LAS POLÍTICAS DEL GRUPO EMPRESARIAL DE LA COMPAÑÍA. O) CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES O DECISIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA IMPULSAR LA ACTIVIDAD DIARIA DE LA COMPAÑÍA. P) RECIBIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE TERCEROS, EN PRENDA, HIPOTECA, DACIÓN EN PAGO, CESIÓN O CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTÍA, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DIARIA DE LA COMPAÑÍA. Q) DELEGAR TODAS O PARTE DE SUS FACULTADES QUE LEGALMENTE PUEDAN SER ASIGNADAS A OTRAS PERSONAS O EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA. EXCEPCIONES A LA FIRMA CONJUNTA: COMO EXCEPCIÓN A LA REGLA GENERAL DE FIRMAS CONJUNTAS ESTABLECIDA EN LOS ESTATUTOS Y EN EL ENCABEZAMIENTO DE ESTA CLÁUSULA, LA SIGUIENTE LISTA DE ACTOS Y DOCUMENTOS NO REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, ES DECIR, EN ESTOS CASOS LA SOCIEDAD SE ENTENDERÁ VÁLIDAMENTE REPRESENTADA CON LA SOLA FIRMA DE UNO CUALQUIERA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/02

HORA: 10:47:35

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LcppFx6Iki

OPERACION: AA18358457

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DE SUS REPRESENTANTES LEGALES: A) FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DEL DÍA A DÍA DE LA COMPAÑÍA. B) SUSCRIBIR Y/O RENOVAR DOCUMENTOS BANCARIOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL DÍA A DÍA DE LA COMPAÑÍA TALES COMO DEPOSITAR Y RETIRAR FONDOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE TITULARIDAD DE LA COMPAÑÍA, APROBAR SALDOS DE CUENTA Y ORDENAR TRANSFERENCIAS BANCARIAS, EXCEPTO AQUELLAS OPERACIONES MEDIANTE LAS CUALES SE SOLICITEN CRÉDITOS A CARGO DE LA COMPAÑÍA. RESPECTO DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE LITERAL, BASTARÁ LA FIRMA DE UNO SOLO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, SIEMPRE QUE ÉSTA SE SUSCRIBA CONJUNTAMENTE CON LA FIRMA DE AL MENOS UNO DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA QUE TENGAN REGISTRADA SU FIRMA ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS CORRESPONDIENTES. C) RECIBIR LOS GIROS POSTALES, RECOGER CARTAS Y PAQUETES ASEGURADOS, LOS PAQUETES PROVENIENTES DE OFICINAS DE CORREO, COMPAÑÍAS DE NAVEGACIÓN, AÉREAS O MARÍTIMAS, ASÍ COMO CUALQUIER ENVÍO PROVENIENTE DE AGENTES DE TRANSPORTE PRIVADOS O PÚBLICOS. D) RECIBIR NOTIFICACIONES DE FUNCIONARIOS DEL ESTADO, FIRMAR DECLARACIONES DE INSPECCIÓN EMITIDAS POR LOS FUNCIONARIOS DE ADUANAS O POR AUTORIDADES TRIBUTARIAS NACIONALES O LOCALES. E) CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO, FIRMAR COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LAS AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES EN MATERIA LABORAR, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A CARGO DE LA COMPAÑÍA, EXPEDIR CERTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL, DECLARACIONES RELACIONADAS CON EL RÉGIMEN DE PRESTACIONES SOCIALES Y ASEGURADORA DE RIESGOS PROFESIONALES ENTRE OTRAS. F. LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS EN LAS OFICINAS DE ADUANAS, FIRMAR FACTURAS Y DOCUMENTACIÓN BANCARIA RELATIVA A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS. G. COBRAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INSTITUCIONES DE CRÉDITO O ENTES PRIVADOS LAS SUMAS, BIENES, VALORES O DEPÓSITOS A QUE HAYA LUGAR A SEAN RESPECTO UN CAPITAL O DE NATURALEZA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/02

HORA: 10:47:35

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LcppFx6Iki

OPERACION: AA18358457

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACCESORIA, EMITIENDO EL CORRESPONDIENTE RECIBO. H) FIRMAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE MERCANCÍAS, GUÍAS DE INGRESO, ASÍ COMO ESTRUCTURAR Y ORGANIZAR DOCUMENTOS DE TRANSACCIÓN CON AGENTES DE TRÁNSITO, O COMPAÑÍAS DE TRANSPORTO EN GÉN ERA!, FIRMAR CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD Y CARTAS DE COMPROMISO DE EXENCIÓN DEL IVA, SOLICITUDES DE CERTIFICADOS. I) FIRMAR SOLICITUDES DE REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE. SUSCRIBIR Y/O RENOVAR LOS DOCUMENTOS, Y TODA CLASE DE CORRESPONDENCIA CON LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER NIVEL Y ESPECIALIDAD K) FIRMAR LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD, LA AUTENTICACIÓN DE LOS LIBROS CONTABLES, DECLARACIONES TRIBUTARIAS, TALES COMO DECLARACIÓN DE RENTA, RETENCIÓN EN LA FUENTE, RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO AL PATRIMONIO ENTRE OTROS. L) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA TANTO EN LA PARTE ACTIVA COMO LA PASIVA FRENTE A CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN DE CUALQUIER TIPO O NIVEL. EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTE TENDRÁN LAS FUNCIONES Y LIMITACIONES DEFINIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE SUS ACTAS, LAS CUALES DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239408 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

BELTRAN MARTINEZ JULAN ROCIO

C.C. 000001013625006

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02089801 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/02

HORA: 10:47:35

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LcppFx6Iki

OPERACION: AA18358457

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE ESCANDON MONROY CATALINA	C.C. 000001033771213
QUE POR ACTA NO. 164 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01384513 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01307645 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BEKAERT IDEAL S L

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01307645 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE MARZO DE 2009.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ" N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/02

HORA: 10:47:35

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LcppFx6Iki

OPERACION: AA18358457

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/04/02

HORA: 10:47:35

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LcppFx6Iki

OPERACION: AA18358457

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.